



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AZÚCAR BLANQUILLA PARA LA BIOPLANTA DE CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA) Y PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS DE MONCADA (VALENCIA).

REFERENCIA: TSA0069495

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones técnicas básicas por las que se regirá la contratación por parte de la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P, en adelante TRAGSA, para el SUMINISTRO DE AZÚCAR BLANQUILLA PARA LA BIOPLANTA DE CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA) y el IVIA (INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS) EN MONCADA (VALENCIA).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de estos trabajos y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta contratación consiste en el suministro en la Bioplanta de Caudete de las Fuentes (Valencia) y en el centro de evolución situado en las instalaciones del IVIA (Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias) en Moncada (Valencia) de:

- **LOTE 1:** 230,00 TONELADAS DE AZÚCAR BLANQUILLA PARA LA BIOPLANTA DE CAUDETE DE LAS FUENTES con un consumo aproximado de 20 - 24 Tm. / mes.
- **LOTE 2:** 30,00 TONELADAS DE AZÚCAR BLANQUILLA PARA EL CENTRO DE EVOLUCION EN MONCADA con un consumo aproximado de 2000 kg. / mes.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A continuación se detallan las características generales.

AZUCAR BLANCO O AZUCAR BLANQUILLA

Según Real Decreto 1261/1987, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de los

azúcares destinados al consumo humano, se entiende por azúcar blanco o azúcar blanquilla la sacarosa purificada y cristalizada, de calidad sana, limpia y comercial y que responda a las características siguientes:

- a) polarización: no menos de 99,7 %.
- b) contenido en azúcar invertido: no más de 0,04 % p/p.
- c) pérdida en el secado: no más de 0,10 % p/p.
- d) contenido residual en anhídrido sulfuroso: no más de 15 mg/kg.
- e) tipo de color: no más de 12 puntos, determinados conforme a los métodos de análisis reglamentarios.

La presencia de arsénico no será superior a 1 mg/kg.

La presencia de cobre no será superior a 2 mg/kg.

La presencia de plomo no será superior a 2 mg/kg.

Real Decreto 1052/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria sobre determinados azúcares destinados a la alimentación humana y que deroga parcialmente el citado Real Decreto 1261/1987, a excepción de lo establecido en los párrafos a) y b) de su artículo 2, relativos al azúcar terciado (amarillo) y al azúcar moreno de caña, respectivamente, así como lo establecido en sus artículos 2 y 3 sobre límites de arsénico, cobre y plomo, siempre que los productos en cuestión aún no tuvieran fijados dichos límites en la legislación de la Unión Europea, y excepto los apartados 1.2 y 2.2 de su artículo 10 sobre coadyuvantes tecnológicos. No obstante, en el caso de que la industria vaya a utilizar otros coadyuvantes tecnológicos que se estén usando en otros Estados miembros, serán objeto de evaluación previa a su uso por parte del Comité Científico de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

4. CONDICIONES PARTICULARES

AZUCAR BLANCO O AZUCAR BLANQUILLA

- **Envase:** se especificará en la oferta el envase ofertado para cada centro.
 - Para el suministro en **Bioplanta** el envase será, **big-bags de 1.000 kg**, aunque se valorarán distintos tipos de envase a propuesta de la empresa licitadora.
 - Para el suministro en el **centro de evolución (IVIA)** el envase será, **sacos de 20 o 25 Kg** aunque se valorarán distintos tipos de envase a propuesta de la empresa licitadora.
- Los pedidos y entregas se harán independientes.

- El ofertante deberá indicar tipo de envase que oferta así como precio por Kg. si fuera diferente para cada tipo de envase.
- Si la empresa dispone de ficha técnica- análisis químico del producto lo adjuntará a la oferta.
- Para el total de la cantidad suministrada, el proveedor debe garantizar la **homogeneidad del producto**. En caso de no presentar las mismas características se devolverá la partida suministrada por cuenta del proveedor.

5. CONDICIONES GENERALES

- **Transporte:** las empresas podrán ofertar precio de la mercancía en destino (incluyendo el transporte hasta Caudete de las Fuentes), especificándolo con claridad en su oferta.
- **Plazo de suministro:** la empresa ofertante deberá especificar en su oferta el plazo necesario para realizar el suministro tras la recepción por escrito de cada pedido por parte de Tragsa. Se comunicará por escrito con la antelación necesaria la cantidad a suministrar.
- En el caso de que la empresa colaboradora disponga de algún tipo de **Sello, Marca o acreditación de Aseguramiento de la Calidad**, antes de la primera entrega de material se aportará la documentación correspondiente.
- La empresa ofertante especificará la **capacidad de suministro mensual** en número de kg, que se compromete a suministrar.
- El suministro se realizará previo pedido por escrito de Tragsa desde su adjudicación.
- No se fijarán pedidos mínimos para un suministro.
- El importe de **las facturas serán abonadas mediante transferencia bancaria** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de contratos del sector público.

No se admiten variantes.